ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, ------

C E R T I F I C A:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día trece de enero del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: --------------------

ACTA No. 10.- .... CONSIDERANDOS---

PRIMERO.- En Baja California y en mayor medida en el municipio de Tijuana, el fenómeno migratorio no es un tema ajeno a la ciudad, esto derivado de su ubicación geográfica y de las posibles oportunidades que esta ciudad tiene para ofrecer, situación que ha orillado al gobierno a la realización de políticas públicas y medidas preventivas para la atención oportuna del migrante. ------------------------------

SEGUNDO.- Ha trascendido en medios la posible llegada de una ingente cantidad de inmigrantes, situación particular por lo cual la ciudad no se encuentra preparada, toda vez que se trata de un evento atípico e imposible de medir. ------------------

TERCERO.- No obstante la responsabilidad de un gobierno cuya finalidad humanista ha sido la preocupación del estado de las personas, no puede soslayarse la tendencia generalizada a una incidencia migratoria que sobrepase las tasas que a la fecha se han tenido. --

CUARTO.- Brindar asistencia humanitaria para la atención a grupos que de manera forzada han sido desplazados de su lugar de residencia, garantizando sus derechos a la vida, a la integridad personal, implica, consecuentemente, la obligación de salvaguardar la integridad de sus derechos humanos. ----------------------

QUINTO.- Este municipio, haciendo eco de la actividad del gobierno federal, encabezado por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien desde el pasado diciembre, concretamente en la conferencia "mañanera" del 27, expuso ante los medios el nuevo esquema de trabajo consular para la atención de los cerca de 38.4 millones de mexicanos que radican en los Estados Unidos, a efecto de generar una serie de políticas de protección ante la inminente presión de una factible deportación de cuando menos 4.8 millones de mexicanos que no cuentan con documentación para permanecer en aquel país (Datos proporcionados por el Doctor Juan Ramón de la Fuente, Secretario de Relaciones Exteriores, en la mencionada conferencia[1]); reitero, esta administración municipal busca prever la instalación de un puente humanitario, dando atención a las personas migrantes, mediante una coordinación

[1] La nota completa puede ser consultada en la plataforma del Gobierno Federal en YouTube, en la siguiente liga: https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presenta-presidenta-claudia-sheinbaum-programa-de-apoyo-para-las-y-los-mexicanos-en-estados-unidos?idiom=es

interinstitucional municipal, para lo cual, se requiere la utilización de recursos extraordinarios, habida cuenta que la circunstancia atípica no hizo factible suponer su realización. ---

SEXTO.- En efecto, las notas sobre una deportación masiva de migrantes mexicanos han trascendido las fronteras y ha motivado un sinnúmero de intervenciones en los medios, como el exhorto del representante de la Coparmex en Tijuana (Ver el Sol de Tijuana del 1 de diciembre de 2024), **Anexo I**[2] o la declaración de nuestra Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda en el sentido de asegurar que Baja California está lista ante una posible deportación masiva, al afirmar que la administración que ella encabeza está preparada para enfrentar este reto migratorio con medidas concretas como la instalación de albergues y programas de apoyo a los connacionales (**Anexo II**)[3]. --

SÉPTIMO.- Es en mérito de ello, que debe ser prioridad de este gobierno atender las necesidades de los posibles migrantes y por tanto prevenir la contingencia que se presenta mediante la preparación logística, material y normativa que den solución a la necesidad que presuntivamente se pueda presentar; debiendo ser esta actitud una prioridad en un Ayuntamiento de la naturaleza del que ahora administra la ciudad.

OCTAVO.- En el mismo orden de ideas y ante esta situación que no sola afectará al Municipio de Tijuana, sino a todas las ciudades de la frontera norte de México, el gobierno federal ha generado una serie de políticas tendientes a salvaguardar los derechos de los mexicanos en el extranjero y garantizar el ejercicio de sus derechos humanos en todo el territorio nacional, de donde nuestra ciudad, haciendo eco de esta posible necesidad, asume su responsabilidad social e histórica mediante la aprobación del presente punto de acuerdo. ------------------------------

------------------------- **FUNDAMENTOS LEGALES**-------------------------

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. ---

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras

---

[2] Esta nota puede ser consultada vía internet en el siguiente sitio: https://oem.com.mx/elsoldetijuana/local/tijuana-debe-prepararse-para-una-posible-deportacion-masiva-de-eu-coparmex-tijuana-18431887

[3] Ver nota de LaPolíticaOnline del 11 de enero de 20325 en: https://www.lapoliticaonline.com/mexico/bajacalifornia-mx/marina-del-pilar-asegura-que-baja-california-esta-lista-ante-posible-deportacion-masiva-bienvenidos-sean-los-mexicanos/

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales".-----------------------------------

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales.-----------------------------------

CUARTO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.-----------------------------------

QUINTO.- Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.-----------------------------------

SEXTO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para conducir la administración pública, vigilar que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio, la Presidenta Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad.-------------------

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, los siguientes puntos de acuerdo.-----------------------------------

PRIMERO.- Se aprueba la declaratoria de emergencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, a consecuencia de la contingencia por las múltiples declaraciones publicadas en diversos medios nacionales e internacionales con relación a un arribo masivo de migrantes derivado de una deportación masiva por la frontera internacional entre esta ciudad y el estado de California.-----------------------------------

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

SEGUNDO.- Se autoriza y se instruye a la Tesorería Municipal para que en forma ágil y expedita realice los movimientos presupuestales y programáticos necesarios, y en su caso, la creación de partidas y/o programas presupuestarios a la Secretaría de Gobierno Municipal, sin afectar la operatividad de las Dependencias y Entidades Paramunicipales, a efecto de transferir y/o ampliar los recursos necesarios en las partidas presupuestales del Grupo 10000 al Grupo 90000 que correspondan, para que mantengan la disponibilidad o suficiencia de recursos, en la atención de la contingencia señalada en el acuerdo anterior. ----------

TERCERO.- Se faculta al Secretario de Gobierno Municipal y a las dependencias de la Secretaría que aquél determine, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, gestione, suscriba, formalice, convenga y/o contrate todo tipo de servicios, enseres y/o personal; es decir, suscriban el o los instrumentos jurídicos, adquisiciones, contrataciones necesarios para atender la situación atípica que se presenta; tales como arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios públicos, internet, servicios jurídicos, servicios administrativos, de tecnología, de consultoría, personal, equipos, insumos, materiales diversos, adecuaciones de obra, obras en instalaciones propias o arrendadas, así como cualquier otro concepto dentro de las partidas 10000 al 90000 del presupuesto y sean necesarios para cumplir el objeto de este acuerdo; pudiendo también coordinarse con las autoridades estatales y federales en apoyo a las acciones en materia de atención de la emergencia y gestionar la obtención de los fondos federales existentes; ejerciendo los recursos provenientes de los movimientos presupuestales referidos en el punto de acuerdo anterior. ----------

----------**TRANSITORIOS**----------

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. ----------

SEGUNDO. Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. ----------

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día trece de enero del año dos mil veinticinco. -

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL